



|                |   |
|----------------|---|
| Referencia:    | <b>2024/00007965F</b>                                     |
| Procedimiento: | <b>Otros instrumentos de organización y planificación</b> |
| Interesado:    |   |
| Representante: |   |
|                |   |

**ROMAN BOADO OLABARRIETA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARANDA DE DUERO**, PENDIENTE DE APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION.

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ORDINARIA celebrada el día 25 de julio de 2024 se adoptó, entre otros el acuerdo, el siguiente INFORME:

## **12. SEGURIDAD CIUDADANA.**

**Numero: 2024/00007965F RETEN BOMBEROS**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** Habiéndose llegado a un acuerdo con los representantes de los trabajadores del Servicio de Extinción de Incendios de Aranda de Duero, se somete dicho acuerdo a informe del Jefe del SPEIS de fecha 09/03/2024:

*Tener disponible un retén de refuerzo que pueda ser movilizado en menos de 20 minutos en caso de siniestros u otras situaciones de elevado riesgo, presenta una serie de claras ventajas para el servicio:*

- *Posibilidad de dar respuesta a una segunda salida: Se garantiza que el servicio pueda mantener su capacidad operativa, permitiendo responder de manera efectiva a siniestros que ocurran simultáneamente o de manera sucesiva. Más importante aún, cuando el Ayuntamiento tiene firmado un convenio con la Diputación de Burgos por el que debe dar servicio a numerosos municipios de la provincia, y durante el transcurso de estas intervenciones el municipio de Aranda queda desprotegido, y viceversa. (Por ejemplo, una intervención en Sta. María del Mercadillo, la dotación tardaría en volver a Aranda más de media hora. Siempre y cuando se pueda dejar, o la intervención esté finalizada).*
- *Apoyo inmediato y protección del personal ante grandes siniestros: Puede proporcionar apoyo al personal que ya se encuentra en el lugar del siniestro, facilitando la rotación de equipos y asegurando una presencia constante y eficiente en la*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*zona de la emergencia, y contribuyendo a mantener niveles adecuados de seguridad y protección.*

- *Adaptabilidad ante situaciones cambiantes: La presencia del retén proporciona al servicio una mayor adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar situaciones de emergencia que puedan evolucionar desfavorablemente*

(...)

*Se informa favorablemente el acuerdo para la regulación de las condiciones de prestación del servicio de retén por el personal del SPEIS del ayuntamiento de Aranda de Duero el acuerdo para la regulación de las condiciones de prestación del servicio de retén por el personal del SPEIS del ayuntamiento de Aranda de Duero, salvo lo que puedan disponer otras secciones afectadas del Ayuntamiento y organismo en cuanto a sus competencias*

**SEGUNDO.** - Dicho acuerdo, es sometido a informe del TAG de personal de fecha 09/04/2024 y de la Interventora General de fecha 25/06/2024, los mismos muestran su disconformidad con dos aspectos:

1º.- *En este sentido y sin perjuicio de la discrecionalidad que se le reconoce a la potestad de autoorganización, no se compadece la propuesta de retén formulada con esa mayor eficacia y garantía en la prestación de este servicio cuando la formación y mantenimiento del retén queda en manos de la única voluntad de los efectivos del parque.*

*Por otro lado, incidiendo en lo señalado en el último apartado del informe del Técnico de Administración General del Departamento de Personal, el Reglamento del Servicio, de carácter más amplio y estable que el acuerdo de retén propuesto, debiera servir también para regular las lagunas que de forma no exhaustiva se identifican en el citado informe, con la finalidad de evitar que la falta de los debidos elementos reglados pueda dar lugar a inseguridad jurídica y a la toma decisiones arbitrarias y/o carentes de motivación.*

2º.- *La remuneración de las condiciones particulares del puesto de bombero en atención a su especial dedicación, entendiéndose como tal la compensación por los inconvenientes que conlleva la guardia localizada no presencial, requiere de su debida valoración en el complemento específico en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo previsto en los apartados segundo, tercero y cuarto del art. 4 del RD 861/1986, de 25 de abril,*

**TERCERO.**- Informada la propuesta en fecha 27 de junio de 2024, por el Oficial Mayor, en la que concluye:

En función de lo expuesto, es evidente que el carácter discrecional de la competencia de autoorganización, permite a la gestión municipal elegir la alternativa de la prestación voluntaria del servicio de retén de extinción de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

incendios frente al establecimiento de la obligatoriedad de la guardia localizada a algunos o todos los puestos operativos. La motivación expuesta recogida en este informe hace adecuada la alternativa propuesta y que no está sujeta a mayores límites que los indicados en el apartado TERCERO de este informe.

Igualmente se debe indicar con rotundidad en relación al concepto retributivo que es evidente que, dado que no se trata de retribuir las condiciones de puesto de trabajo, NO ES AJUSTADO A LA LEGALIDAD, efectuarlo a través del complemento específico. Si es procedente la retribución como complemento de productividad, del tramo fijo o ambos, dado que los mismos están refiriéndose a las condiciones en que determinados funcionarios -no todos los que tienen asignadas funciones operativas- desempeñan su puesto de trabajo, con una dedicación y entrega superior a la de aquellos compañeros que no se integran en el retén.

Igualmente indica que el crédito previsto necesario para el funcionamiento del retén será el siguiente:

En relación con el aspecto económico del retén y partiendo de la previsión de 21 voluntarios para integrarse en el servicio de retén y puesta en funcionamiento el día 1 de julio de 2024, se puede hacer la previsión de gastos, para efectuar la pertinente retención de crédito:

Parte fija:  $21 \times 192 \times 5 = 20.160,00 \text{ €}$

Parte variable:  $153 \times 4 \times 150 = 91.800,00 \text{ €}$

Gratificación cabos:  $100 \times 8 = 800,00 \text{ €}$

En total se requeriría una retención de crédito de 112.760,00 €

**CUARTO.-** Formulada propuesta de resolución por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, la misma es fiscalizada con un reparo suspensivo que dice:

*□ Constan informes desfavorables del Técnico de Personal de 18 de abril de 2024 y de la Interventora de 25 de junio de 2024.*

*□ No se determina el concepto, o los conceptos, retributivos que se van a aprobar por el retén, no pudiendo determinar tampoco la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer.*

*Igualmente, y en caso de que se trate de la productividad, es necesario el pertinente acuerdo plenario previo que modifique el presupuesto según el importe de la productividad que se les reconozca.*

*Finalmente, y de conformidad con lo anterior, se deberá determinar, en su caso, si se cumple con los límites fijados por el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, "límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones".*

**QUINTO.-** El concepto retributivo del retén se abonará en el complemento de productividad, para lo cual se ha solicitado la oportuna retención de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

crédito, existiendo en el presupuesto de la entidad crédito suficiente, no siendo necesaria por lo tanto, ninguna modificación de crédito, ni determinación de los límites sobre las retribuciones de los funcionarios.

**SEXTO** .- Fiscalizado con reparo con efecto suspensivo, el día 19 de julio de 2024, en el mismo erróneamente se indicaba correspondía al Pleno el levantamiento del mismo, pues existe crédito adecuado, como figura en el expediente.

El mismo es levantado mediante resolución de Alcaldía, siguiendo los criterios establecidos en la nota de discrepancia del servicio, ante la falta de fundamentación del reparo realizado

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Acuerdo suscrito con los representantes de los trabajadores del SPEIS, que literalmente dice

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el ejercicio de las potestades de Autoorganización por parte de esta Entidad se pretende la regulación de las condiciones de prestación del servicio de retén por el personal del SPEIS, entendiendo que la inclusión voluntaria en el servicio genera ventajas frente a otras formas posibles de organización, como a través de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) y el establecimiento a todos o varios de los puestos operativos la realización de guardias localizadas.

Además de la inmediatez de la puesta en funcionamiento, de innegables ventajas para el interés público, la fórmula de la voluntariedad no modificará imperativamente las condiciones personales de los funcionarios del servicio y no debe generar malestar en este grupo de trabajadores.

Se opta por su retribución como complemento de productividad, dado que no se retribuyen las funciones de ningún puesto de trabajo, sino el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que aquellos funcionarios del operativo que se adhieran desempeñan su trabajo.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La prestación del servicio de retén supone tener cuatro bomberos localizados para ser llamados, si fuera necesario, teniendo que incorporarse de forma inmediata, con el retén, se posibilita garantizar un adecuado servicio al municipio, aunque el SPEIS tenga que operar fuera del mismo en cumplimiento de los convenios suscritos con diversas Diputaciones Provinciales.

El acuerdo tiene la mira en que el retén se componga de cuatro bomberos. No Establece el inicio del servicio en función de contar con un mínimo de tres efectivos, habida, cuenta escaso números de miembros del servicio en este momento.

La integración en el servicio de retén es voluntaria por parte de los efectivos operativos del SPEIS, lo prestan aquellos bomberos que así lo deciden voluntariamente. Una vez inscritos y puesta en marcha servicio deben mantenerse al menos durante un año salvo causas excepcionales.

La retribución de este especial rendimiento y actividad extraordinaria se retribuirá mediante un complemento de productividad que tendrá dos elementos uno fijo que se retribuirá con una cantidad de 100 € mensuales para los miembros de la escala operativa que se incorporen voluntariamente al mismo y otro de cuantía variable en función de los retenes efectivamente realizados por 150 por cada 24 horas.

Transitoriamente y hasta que la modificación de la RPT realice una valoración efectiva de la especial dedicación para estos efectivos, se abonará una cuantía lineal de 92 € que se actualizará en las mismas condiciones que el resto de los conceptos retributivos.

### ACUERDO

#### **1° - Objeto:**

El presente acuerdo tiene por objeto regular las condiciones internas de prestación del servicio de Retén o disponibilidad localizada por el personal de SPEIS, fuera del sistema horario actual de turnos de 24 En aquellos momentos en que el Servicio cuente con 8 o más miembros operativos, no funcionará el servicio de retén.

#### **2.- Concepto y definición:**

El servicio de Retén o disponibilidad localizada fuera del horario habitual de trabajo, tiene como fin disponer, además del turno normal del servicio, de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

otro grupo de cuatro miembros del SPEIS permanentemente localizados, de forma que en caso de salida del turno de servicio, fuera o dentro de la Ciudad, a consecuencia de siniestros u otras situación de elevado riesgo, pueda activarse e incorporarse al Parque de Bomberos de Aranda de Duero de manera inmediata.

### **3° - Ámbito territorial:**

La actuación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, puesto en funcionamiento el servicio de Retén abarcará el ámbito municipal y el de los convenios que suscriba el Ayuntamiento al respecto, o por causa de emergencia derivada del sistema de Protección de Civil.

### **4° - Ámbito personal:**

La prestación del servicio de Retén afectará al personal encuadrado en el SPEIS de este Ayuntamiento perteneciente a la escala operativa y que preste servicio de intervención directa en siniestros, organizándose su puesta en funcionamiento teniendo en cuenta el sistema actual de turnos de trabajo rotativos de 24 horas.

El servicio de Retén se prestará igualmente por guardias de turnos de mañana, tarde y noche, que podrán acumularse, de acuerdo a un cuadrante anual, adaptado a los turnos de trabajo, y sin perjuicio de los ajustes anuales para la realización de un número de retenes equivalente entre el personal que lo realice habitualmente.

Esta modalidad de servicio de Retén se concibe como una disponibilidad localizada regulada y específica del servicio, a prestar con carácter voluntario por el personal del mismo y para los fines previstos para todo el periodo de vigencia de este acuerdo y sus posibles prórrogas.

La modalidad de prestación de guardias de disponibilidad localizada o retén tendrá la consideración de voluntaria. No obstante, podrá comunicarse la solicitud de baja en la prestación de las guardias de retén, o en su caso las altas, con 30 días de antelación, como mínimo, a la finalización del periodo anual, al objeto de facilitar la planificación del servicio al año siguiente.

Excepcionalmente, la Corporación, previo los informes correspondientes, podrá considerar a nivel personal una solicitud de baja temporal de las guardias de retén, por el tiempo estrictamente necesario, debidamente justificado en razones también excepcionales y que además se encuadren en aquellas que motivan el derecho a la reducción de jornada para los funcionarios públicos.

La concesión, en su caso, de las solicitudes de bajas de retén, permanente o



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

temporal, o de concesión de los permisos legales a los que se tenga derecho, implicará la obligación de ser cubiertas, con carácter rotativo, por el resto del personal de servicio, adaptándose los cuadrantes de este servicio de retén, y de acuerdo con una lista que se establecerá a tal fin.

### **5° - Ámbito temporal:**

Lo convenido en el presente Acuerdo entrará en vigor y efectos, tras su aprobación en pleno, siendo ratificado por el órgano municipal competente, y su vigencia se extenderá durante doce meses.

A partir de dicha fecha, se prorrogará por idénticos periodos si no media denuncia expresa de las partes interesadas, que deberá formularse con una antelación mínima de dos meses a la finalización del presente acuerdo o de cualquier de sus prórrogas anuales, prorrogándose las condiciones de prestación hasta la consecución de un nuevo acuerdo que le sustituya.

No obstante, el presente Acuerdo de prestación de servicio de retén, mantendrá su vigencia efectiva siempre que exista un número suficiente de personal del Servicio que preste guardias de retén, considerándose un mínimo de más de 20 de los efectivos que presten servicio en intervención directa en siniestros el número necesario para mantener organizado este servicio.

En caso de no cumplirse esta condición, temporalmente se organizará el retén con 3 miembros del SPEIS permanentemente localizados, siempre que el personal voluntario para realizarlo sea superior a 15 efectivos. Si no se alcanzan estos mínimos el Ayuntamiento podrá declarar derogado el presente Acuerdo en su totalidad y a todos los efectos organizativos y económicos.

### **6°.- Organización y funcionamiento:**

Con objeto de garantizar la eficacia del funcionamiento de este servicio, el personal de guardia de retén:

- Dispondrá y portará siempre consigo un equipo receptor "buscapersonas" o sistema de telefonía móvil, pudiendo usar el propio personal, no teniendo derecho a retribución alguna por portar el mismo. Permanecerá en la Ciudad de Aranda de Duero o en su entorno próximo, asegurándose siempre los medios que le permitan su incorporación inmediata y sindilación (en torno a 20 minutos) al Servicio en caso de llamada.
- El compromiso del personal del SPEIS para la prestación del servicio desde el inicio del Acuerdo, se realizará de manera



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

personal y voluntaria y supone la aceptación de las condiciones pactadas para su puesta en funcionamiento.

- Se habilitará un libro de localización que especificará las personas nombradas cada día para realizar este servicio que no se encuentren de guardia ordinaria.
- Las solicitudes de permuta de guardias de retén vendrán firmadas por ambos solicitantes y se autorizarán previo visto bueno favorable del Sargento (o mando que le sustituya) del turno que preste la guardia de retén en la fecha correspondiente, y comunicación a jefatura. Con carácter general la compensación económica la percibirá quien preste el servicio de manera electiva en cada guardia.
- No se podrá activar a los efectivos en situación de guardia localizada para la realización de servicios preventivos que sean incompatibles con la finalidad del retén por generar una demora mayor de 20 minutos para su situación en el Parque de Bomberos.

### **7º - Condiciones económicas:**

Las compensaciones por la prestación del servicio de Retén se fijan en la forma y en las cuantías siguientes:

1. Se abonará en concepto de complemento de productividad, que se enmarca dentro de las retribuciones complementarias, viene definido como aquel “destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, en consecuencia, se retribuirá a aquellos funcionarios que lo realicen.
2. Determinándose y con efectos tras su aprobación en pleno, una cuantía fija de 100 € mensuales para todo aquel miembro de la escala operativa que se incorpore voluntariamente al servicio de retén, durante la duración de esta y una cuantía variable, en función de los retenes prestados, de 150 € por la jornada de 24 h, esto es a 6.25 h/hora de reten.
3. No es compatible la percepción de la productividad por retén, con la percepción de gratificaciones extraordinarias por trabajo fuera de la jornada establecida.





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

4. Esta cuantía incluye y compensa de forma prorrateada y anual el carácter festivoo cualquier otro concepto derivado de la forma de la prestación.
5. Responsabilidad por mando. El cabo o bombero de mayor antigüedad que debaejercer el mando del personal del retén percibirá la cantidad de 8 € por cada ocasiónen que deba activarse de forma efectiva el retén.
6. A partir del 1 de enero de 2025, durante los siguientes ejercicios anuales todas las cuantías del presente apartado experimentarán el incremento que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.
7. Aplicación en los casos de permisos y licencias, En los supuestos en que el personal deba acogerse a alguno de los permisos justificados, que no sean de libre disposición, a que se tiene derecho en su condición de funcionario, que afecte auna guardia de retén se ajustará el cuadrante para organizar la correspondiente sustitución, abonándose el retén a quien efectivamente lo haya realizado.

### **Disposición Adicional:**

El presente Acuerdo tiene un carácter excepcional y transitorio en su aplicación, por cuanto actualmente los convenios en materia de extinción de incendios con otras entidades locales y la escasez de plantilla así lo demandan.

En el supuesto de que los Convenios se mantuviera, se prorrogara de nuevo o el nuevo Convenio que le sucediera no alterará sustancialmente las condiciones de actuación eintervención del Parque de Bomberos de Aranda de Duero, el presente Acuerdo de regularización del servicio de reten mantendrá su vigencia en los términos acordados.

### **Disposición transitoria:**

Hasta que se produzca la modificación de la RPT y se realice una valoración efectiva de la especial dedicación para los miembros operativos del SPEIS, se abonará a aquellos que seintegran en el servicio de retén una cuantía lineal de 92 € que se actualizará en las mismascondiciones que el resto de los conceptos retributivos

### **Disposición Final:**

La presente propuesta de Acuerdo será sometida a dictamen de Seguridad ciudadana para su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno y firma de la Ilmo. Sr.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Alcalde presidente de la Corporación. Y en prueba de conformidad, las partes indicadas suscriben el presente acuerdo en la fecha anteriormente expresada.

**SEGUNDO.-** Determinar la forma de organización de la prestación del servicio de retén por el personal del SPEIS del ayuntamiento de Aranda de Duero, en la forma indicada en acuerdo expuesto en el apartado anterior.

**TERCERO.-** Establecer los criterios de reparto objetivos del complemento de productividad por el retén de bomberos, en aplicación de los cuales la Alcaldía efectuará el reparto individualizado del mismo, que será:

Una cuantía fija de 192 € mensuales para todo aquel miembro de la escala operativa que se incorpore voluntariamente al servicio de retén, durante la duración de esta y una cuantía variable, en función de los retenes prestados, de 150 € por la jornada de 24 h, esto es a 6.25 h/hora de reten.

El cabo o bombero de mayor antigüedad que deba ejercer el mando del personal del retén percibirá la cantidad de 8 € por cada ocasión en que deba activarse de forma efectiva el retén.

A partir del 1 de enero de 2025, durante los siguientes ejercicios anuales todas las cuantías del presente apartado experimentarán el incremento que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto bueno

